

**Monterrey, N. L., 3 de julio de 2013.**

**Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.**

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** De nueva cuenta, muy buenas tardes.

Siendo las horas 16 horas con 05 minutos, da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, para la cual se ha convocado en esta fecha.

Señor Secretario General de Acuerdos, le solicitaría, en primer lugar, se sirva dar cuenta, por favor, con la lista de los asuntos a resolver, previa verificación de la existencia del quórum legal, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Como lo indica, Presidente.

Están presentes los tres magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional. En consecuencia, hay quórum para sesionar válidamente.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública son 161 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con las claves de identificación, nombre del actor y de la responsable precisados en los avisos fijados en los estrados de esta Sala.

Es la relación de asuntos programados, Magistrado Presidente, magistrados.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Muchas gracias, señor Secretario.

Señores magistrados, de los 161 asuntos a los cuales acaba de referir el señor Secretario General de Acuerdos, los distintos proyectos son 18 proyectos de resolución que comprenden estos 161 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Entonces, yo lo que sometería a su consideración, señores magistrados es que básicamente atendiendo a la naturaleza de los asuntos, a la controversia que en los mismos se está planteando, así como a las correspondientes propuestas de solución que estamos presentando cada uno de nosotros a este Órgano Colegiado, podríamos, para efectos de mejor tratamiento de los asuntos y entendimiento de quienes nos acompañan aquí y a quienes nos estén dando seguimiento a través de Internet, que se hagan dos cuentas de estos distintos proyectos, la primera cuenta correspondería a aquellos en los cuales la materia de la impugnación versa sobre las negativas de expedición de credencial para votar con fotografía, con las distintas particularidades que en cada uno de

ellos tiene y en un segundo bloque, se estarían tratando las propuestas de improcedencia de los distintos medios de impugnación en los cuales los magistrados ponentes consideran que se actualiza esa causa de improcedencia.

Entonces, si están de acuerdo, procederíamos en estos términos que estoy proponiendo, señores magistrados.

¿Están ustedes de acuerdo? Muchas gracias.

Entonces, en consecuencia, señor Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a dar cuenta con el primer bloque de los asuntos a los cuales me he referido, que comprende proyectos de las distintas ponencias que integramos esta Sala Regional, por favor.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Con su autorización, Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con 15 proyectos de resolución, sometidos a consideración de este Pleno, por los magistrados que integran esta Sala Regional, relativos a 25 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, todos de este año, promovidos en contra de la respectiva negativa de expedición de credencial para votar con fotografía.

En primer término me refiero a los proyectos de sentencia de los juicios ciudadanos 540, 541, 545, 546, 547, 548, 549, 684, 697, 698, 700 y 702, promovidos en su orden por Felipe de Jesús García Maldonado, Julián Morales del Ángel, Brenda Ixela Rodríguez Ovalle, Martín Eduardo Hernández Rodríguez, Laura Martínez Castro, Claudia Patricia Batalla López, Laura Tovar Arellano, Fernando Pumajero Sproesser, Gerardo Ontiveros Salas, Florestela Rentería Medina, Enrique Saldaño Rosales y Jorge Eric Garza Martínez.

En los proyectos se propone revocar las determinaciones combatidas al estimarse que las solicitudes fueron realizadas oportunamente, toda vez que para los procesos electorales de Coahuila, Tamaulipas, existe un convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal Electoral, entre la autoridad administrativa electoral y el Instituto Federal Electoral, en el que en esas cláusulas establece que en caso de extravío o robo de la credencial para votar después del 15 de marzo los ciudadanos podrán solicitar su reimpresión del 16 de marzo al 28 de junio del año en curso.

Por ello, si las solicitudes de reposición o reimpresión de las credenciales para votar se realizaron entre el plazo referido, entonces no se justifica que las autoridades responsables hayan negado la expresión de las mismas.

Respecto al proyecto de sentencia del juicio 683, promovido por Ana Karina de la Rosa Herrera, se propone revocar la negativa impugnada toda vez que pese a que la actora presentó su solicitud fuera del plazo establecido en el convenio específico ya citado se sostiene en la propuesta que el trámite de reposición implica sucesos extraordinarios y ajenos a la voluntad del solicitante, como lo son el robo o el extravío del documento comicial, de lo que se sigue que no se puede sujetar a la actora al referido término.

Por tanto, el vencimiento del plazo establecido en el citado convenio está justificado para negar la reimpresión de la credencial para votar ante un evento de tales características.

Por último, en este bloque doy cuenta con el proyecto relativo a los juicios ciudadanos acumulados 685 al 696, promovidos respectivamente por Mario Valdés Ávila, Edgar Emilio Juárez Muñoz, Adriana Duarte Vázquez, Claudia Canales Barrera, Hortensia Santos Guajardo, Guadalupe Zing Rojas, Zulema López de León, Andrea Ramírez Lozano, Jorge Alejandro Martínez Garza, Enrique Tomás Rendón Santos, Jorge Santos Jiménez y Margarita Noemí Villarreal López, en los que se propone la revocación de las resoluciones controvertidas pues se advierte que el trámite solicitado de reimpresión de la credencial corresponde, según el manual para la operación del módulo de atención ciudadana al de reposición de credencial, el cual se encuentra incluido en el sistema respectivo aunado a que no requiere modificación de datos y que los promoventes se presentaron en tiempo a realizar.

Son las cuentas, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Muchas gracias. Antes de someter a consideración, me gustaría nada más puntualizar una cuestión. Verificar con usted, señor Secretario, a lo mejor fue distracción mía, para nada más verificar y en su caso que conste en acta, si en los asuntos en los cuales acaba de dar cuenta están comprendidos el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 549, promovido por Laura Tovar Arellano, y el correspondiente, con las mismas siglas pero número 698, también de este año, promovido por Floresta Rentería Medina.

Entonces, nada más para efectos de verificar que están comprendidos en los asuntos que estamos en este momento pasando a analizar.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Así es, Magistrado Presidente.

En la cuenta relativa al JDC 549, de este año, de la ciudadana Laura Tovar Arellano, el 698 también de este año, de Flora Estela Rentería Medina, están incluidos en la cuenta que se acaba de dar lectura.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Okey. Muchas gracias, señor Secretario.

Precisada esta cuestión, señores Magistrados, a su consideración los proyectos con los cuales se acaba de dar cuenta.

Al no haber intervenciones, le ruego señor Secretario, por favor, se sirva tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Como lo solicita el Magistrado Presidente, Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de los proyectos de la cuenta.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** A favor, con todos los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Presidente le informo que los 25 proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Muchas gracias, señor Secretario.

En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 540, 541, 545, 546, 547, 548, 549, 683, 684, así como el 685 al 696 acumulados, 697, 698, 700 y 702, todos de este año, se resuelve:

Se revocan las resoluciones impugnadas. Así mismo, expídanse a los actores, copias certificadas de los puntos resolutive de las respectivas sentencias a fin de que puedan emitir su voto el 7 de julio, en la elección correspondiente. Para ello, los actores deberán identificarse y entregar los puntos resolutive certificados a los funcionarios de las Mesas Directivas de casilla, relativas a su domicilio, quienes verificarán que el nombre del ciudadano se encuentra incluido en la lista nominal de electores y, hecho lo anterior, retendrán dicha certificación haciéndolo constar en el acta atinente.

Se ordena, asimismo, a las autoridades responsables para que dentro del plazo de 20 días hábiles, siguientes a las jornadas electorales locales, expidan y entreguen las credenciales para votar solicitadas y realicen todas aquellas gestiones concernientes a los trámites de reposición que les fueron presentados.

Una vez acontecido lo anterior, dentro del plazo de 24 horas siguientes, deberán informar a esta Sala Regional remitiendo la documentación que así lo acredite.

Además a lo anterior, en los juicios que se han precisado y que están acumulados, agréguese copia certificada de los puntos resolutive de la resolución a los expedientes de los juicios, pues acumulados.

A continuación, como anticipamos, señor Secretario General de Acuerdos, le ruego dar cuenta, por favor, con el siguiente bloque de asuntos que son los relativos a aquellos en los cuales se propone la improcedencia de los medios de impugnación.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Doy cuenta con cuatro proyectos de sentencia sometidos a consideración del Pleno por los Magistrados que integran esta Sala Regional, relativos a 136 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, todos de este año, en los cuales se propone desechar de plano las demandas respectivas, según se expone en cada caso.

En primer término, me refiero a proyecto de sentencia correspondiente al juicio ciudadano 542, promovido por Teresa de Luna de Luna, a fin de controvertir de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática la omisión de dar trámite al recurso de inconformidad presentado en contra del acuerdo por el que se otorgó la candidatura de la primer regiduría de mayoría relativa del municipio de Jesús María, Aguascalientes a Rafael Luna Jiménez.

La ponencia estima que se surte la causal de improcedencia consistente en la inexistencia del acto reclamado, pues las constancias que obran en autos, demuestran que la autoridad responsable realizó, incluso antes de que se promoviera el presente juicio, los actos de trámite de cuya falta se duele la promovente.

Tan es así, que la Comisión Nacional de Garantías del partido en trato, ya emitió la resolución partidista correspondiente, lo cual implica que tuvo por satisfecho el trámite exigido por el Reglamento General de Elecciones y Consulta.

Tocante al juicio 543, promovido vía per saltum por René Reyes Cantú, José Ismael Solís Galván, Nicolás Romero Reyna, Bernardo Alvarado Rojas, Francisco Quintal Lerma e Hilario Huerta Hernández, en contra de la aprobación de candidaturas a presidentes municipales, síndicos y regidores para los ayuntamientos de Jaumave, San Fernando y Río Bravo, todos del estado de Tamaulipas.

Así como en contra del acuerdo de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática en el que tuvo por realizada la asignación de las mismas, se estima igualmente improcedente.

En este caso, la improcedencia y el consecuente desechamiento de la demanda obedecen, en concepto de la ponencia, a que se incumplió con el principio de definitividad, pues los promoventes antes de acudir a esta instancia federal, interpusieron recurso de queja contra-órgano, a fin de combatir la citada aprobación de candidaturas sin que se acredite el desistimiento de dicha instancia. Por lo que están pendientes de resolverse las cuestiones planteadas en la sede partidista.

Por ello, este órgano jurisdiccional se encuentra impedido para pronunciarse sobre la presente impugnación al existir el riesgo de emisión de sentencias contradictorias, lo anterior sin que pase inadvertido para este órgano jurisdiccional el retardo injustificado en que incurrió la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática para tramitar el presente juicio ciudadano.

Por lo que a fin de evitar en lo subsecuente el retraso en la tramitación en los medios de impugnación en la materia, se propone amonestar públicamente a los integrantes de dicha comisión.

Asimismo y toda vez que el próximo 7 de julio tendrá verificativo la jornada electoral local en Tamaulipas, se vincula a la Comisión Nacional de Garantías del Partido de la Revolución Democrática para que un plazo, no mayor de 24 horas, resuelva la controversia sometida a su conocimiento.

Por otra parte, doy cuenta también con el proyecto relativo al juicio 544, promovido por Roberto Rodríguez Fernández, Carmen Aralí Ortega Valadez, Alfredo Martínez Guajardo, Óscar Amezcua Martínez Portillo, Manuel Armando Quintero Segovia, Damián de la Torre Jaime, José Carlos Tovar Hernández, Juan Andrés Sánchez Santana, Héctor Delgadillo Delgado, Héctor Gerardo Menchaca González y Manuel Benjamín Torres Olivo en contra del acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a través del cual se establecieron las reglas para la integración de las planillas, listas de representación proporcional, así como asignación de ese mismo principio sobre los ayuntamientos en los 38 municipios de Coahuila.

En el proyecto de cuenta se propone desechar de plano la demanda dada su extemporaneidad, al concluirse que el acuerdo impugnado se publicó en el periódico oficial de la citada entidad federativa el 3 de mayo del año en curso y surtió sus efectos el día siguiente.

Por lo que el plazo para presentación oportuna de la demanda corrió del día 5 al 7 del mismo mes, mientras que la demanda se presentó hasta el 18 de junio siguiente.

Conforme a la jurisprudencia de este Tribunal los enjuiciantes al promover sus juicios en la vía per saltum, esto es sin agotar el principio de definitividad, se encontraron obligados a presentar sus demandas en el plazo de tres días previsto para instalar el medio de impugnación correspondientes; en este caso el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano contemplado en la ley de medios de impugnación en materia político-electoral y de participación ciudadana para el estado de Coahuila, Zaragoza.

Incluso en el supuesto más benéfico para los enjuiciantes la extemporaneidad prevalecería, esto es que se tomara como base de conocimiento del acuerdo impugnado el 24 de mayo, fecha en que se notificó al Partido de la Revolución Democrática, quien postula a los promoventes, la sentencia dictada por esta Sala Regional en el juicio de revisión constitucional electoral 18 de este año y sus acumulados en la que se modificó el acuerdo ahora combatido, ya que el plazo para impugnar hubiera transcurrido en dicho evento del 25 al 27 de mayo.

Por lo anterior, resulta incorrecto el punto de vista de los actores en el sentido de que el momento procesal oportuno para promover su juicio era una vez que fueran concedidos por los consejos municipales correspondientes su registro como candidatos a regidores por el principio de representación proporcional.

Por último, doy cuenta con el proyecto relativo a los juicios acumulados 550 al 682, promovidos por diversos actores en contra de la emisión de sus credenciales para votar con supuesto dato erróneo sobre la ubicación de sus respectivos domicilios en el que se propone desechar de plano las demandas ante su presentación extemporánea, ya que los promoventes tuvieron conocimiento de la irregularidad alegada al momento de la entrega

de su credencial para votar, las cuales estuvieron a disposición de los solicitantes a más tardar el día 6 de mayo del presente año, por lo que el plazo para presentar las demandas, corrió del 7 al 10 del mismo mes, siendo que fueron presentadas hasta el 28 de junio siguiente.

Finalmente, respecto a la petición de que se dé solución a la problemática, relacionada con los límites entre los municipios de Ramos Arizpe y Arteaga de la entidad federativa en trato, en el proyecto se dice que tal pronunciamiento debe realizarlo la autoridad competente.

En el caso, el Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, por lo cual en la propuesta se ordena remitir copia certificada de los escritos de demanda y sus anexos para que en un plazo de 20 días se dé contestación de manera fundada y motivada a dicha petición.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, magistrados.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Muchas gracias, señor Secretario.

Señores magistrados, a su consideración estos cuatro proyectos con los cuales se acaba de dar cuenta.

Al no haber intervenciones, ruego al señor Secretario General de Acuerdos, por favor, se sirva tomar la votación.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Como solicita, Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de todos los proyectos presentados.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor de los cuatro proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Marco Antonio Zavala Arredondo.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Con los cuatro proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Guillermo Sierra Fuentes:** Magistrado Presidente, le informo que los cuatro proyectos de la cuenta, fueron aprobados por unanimidad.

**Magistrado Presidente Marco Antonio Zavala Arredondo:** Muchas gracias, señor Secretario General de Acuerdos.

En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano números 542 y 544, ambos de este año, se resuelve:

**Único.-** Se desechan de plano las demandas.

En el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número 543, también de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se desecha la demanda.

**Segundo.-** Se amonesta públicamente a los integrantes de la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, y se les conmina para que en lo sucesivo atiendan con la diligencia requerida los medios de impugnación de su conocimiento.

**Tercero.-** Se vincula a la Comisión Nacional de Garantías del citado partido político, para que en un plazo no mayor de 24 horas, resuelva la controversia sometida a su consideración, hecho lo cual deberá informarlo por escrito de forma inmediata a este órgano jurisdiccional acompañando las constancias que estime pertinentes.

Finalmente, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano acumulados números 550 al 682 de este año, se resuelve:

**Primero.-** Se desechan de plano las demandas.

**Segundo.-** Remítase a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, copia certificada de los escritos de demanda y sus anexos para que proceda en términos de lo razonado en la última parte de esta resolución.

**Tercero.-** Agréguese copia certificada de los puntos resolutiveos de esta resolución, a los expedientes de los juicios acumulados.

Pues bien, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para esta Sesión Pública, siendo las 16 horas con 25 minutos, se da por concluida.

Muchas gracias a todos.

- - -o0o- - -